



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Auto Interlocutorio No. 107
Rad: 2020-00090-00

Miranda - Cauca, dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante providencia Nro. 083, este Despacho Judicial ordena el emplazamiento del demandado señor **MERARDO LLANTEN ROQUE**, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

En la mencionada providencia, por error involuntario se relacionó de manera errada la radicación del proceso (2019-00201), siendo la correcta 2020-00090. Por lo anterior y conforme lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se corregirá el error aritmético en el que se incurrió ante lo cual este Despacho Judicial,

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la radicación descrita en la providencia interlocutoria Nro. 083, mediante el cual este Despacho Judicial ordena el emplazamiento del demandado señor **MERARDO LLANTEN ROQUE**, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Siendo la Radicación correcta 2020-00090.

El resto de los ordenamientos de la precitada providencia, quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL